



Conansur
Constructora Andina del Sur Cía. Ltda.
CALLE DE LA INDEPENDENCIA Y CALLE DE LA LIBERTAD, P.O. BOX 1000, LOJA, ECUADOR

Des. Valley
funder
2011-06-20

Loja, 14 de junio de 2011

Dra.
Cristina Guerrero de Vélez
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE LOJA
Ciudad.-

De mi consideración:

Jeoffrey Virgilio Pardo Salazar, en calidad de Gerente de la Compañía Constructora "CONANSUR" Constructora Andina del Sur, con expediente # 201230, ante usted comparezco y manifiesto que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art 21 de la Ley de compañías, comunico que en la Compañía CONANSUR se ha realizado la Cesión de participaciones, que a continuación se detalla:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACION	VALOR	TIPO DE INVERSION
Talia Germania Vera Barba C.I. 110384184-5 CONYUGE Luis Alfredo Morocho C.I. 110349125-2	Ing. Jeoffrey Virgilio Pardo Salazar C.I. 1102815642	190	\$190	Nacional
Talia Germania Vera Barba C.I. 110384184-5 CONYUGE Luis Alfredo Morocho C.I. 110349125-2	Ing. Freddy Ramiro Pardo Salazar C.I. 1102776521	10	\$10	Nacional
		200	\$200	

Se deja constancia que la presente Cesión de Participaciones, se halla inscrita en el Libro de Socios y Participaciones, con fecha 02 de Diciembre del 2010

Se adjunta la escritura pública de Cesión de participaciones.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Cesión de participaciones

Atentamente,

Ing. Com. Jeoffrey Pardo Salazar
GERENTE DE CONANSUR

DIRECCIÓN EDIFICIO DEL RIO CALLES: 24 DE MAYO Y J. A EGUIGUREN
PRIMERA PLANTA ALTA OFICINA # 2
TELEFONO: 2560-234

C.C.O
Vencio p/2011
7/6 2011
V/P. 11/06/2011

20130
20 JUN. 2011
de

4494-11

1 CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA
2 ANDINA DEL SUR COMANSUR" CIA LTDA

3 CEDENTE : TALIA GERMANIA VERA BARBA y ESPOSO

4 CESIONARIO : Ing. JEOFFREY VIRGILIO PARDO SALAZAR y OTRO

5 CAPITAL : US\$. 200,00

6 c.m.c.p.



7 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del
8 Ecuador el día de hoy MARTES TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
9 MIL DIEZ, ante mi, doctor EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ NOTARIO
10 OCTAVO DE ESTE CANTON- ENCARGADO DE LA NOTARIA SEPTIMA
11 DEL CANTON LOJA POR DISPOSICION SUPERIOR, comparece por una
12 parte, la señora TALIA GERMANIA VERA BARBA, por sus propios derechos y
13 como Mandataria especial de su esposo LUIS ALFREDO MOROCHO
14 MASACO, conforme consta de la copia del poder que agrega como documento
15 habilitante; y, por otra, FREDDY RAMIRO PARDO SALAZAR, casado, y el
16 señor JEOFFREY VIRGILIO PARDO SALAZAR, de estado civil casado.- Los
17 comparecientes manifiestan ser mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
18 en la Ciudad de Loja y sin impedimento legal para contratar y obligarse, a
19 quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura pública, el
20 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
21 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una CESION DE
22 PARTICIPACIONES, de conformidad al siguiente tenor: PRIMERA: Intervienen
23 en la celebración del presente instrumento público por una parte la señora
24 TALIA GERMANIA VERA BARBA, por sus propios derechos y como
25 Apoderada Especial de su cónyuge señor LUIS ALFREDO MOROCHO
26 MASACO, a quienes en lo posterior y para efectos de este contrato se los
27 denominará como "CEDENTES"; y, por otra parte el señor Ingeniero
28 JEOFFREY VIRGILIO PARDO SALAZAR con la cedula de ciudadanía #

1 1102815642 ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de
 2 Loja; y el Ingeniero **FREDDY RAMIRO PARDO SALAZAR**, con Cédula de
 3 Ciudadanía No. 110277652-1; ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado
 4 en la ciudad de Loja, a quién en lo posterior y para efectos de este contrato se
 5 los denominará como "**CESIONARIOS**".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La
 6 Compañía de Responsabilidad limitada "**CONSTRUCTORA ANDINA DEL SUR**
 7 **CONANSUR CIA. LTDA**". se constituyó con domicilio en la ciudad de Loja, con
 8 un capital de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$400,00
 9 USD), mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón
 10 Loja, Dr. Ernesto Iglesias Armijos, el día dieciocho de mayo del dos mil seis, e
 11 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número 385, del
 12 repertorio número 1565, de fecha diecinueve de junio del dos mil seis; b) La
 13 Señora Talía Germania Vera Barba, es socia y por ende propietaria de
 14 Doscientos (200) participaciones, del valor de Un Dólar de los Estados Unidos
 de América cada una en la Compañía **CONSTRUCTORA ANDINA DEL SUR**
CONANSUR CIA. LTDA".- **TERCERA: OBJETO.-** Con los antecedentes
 señalados la Señora Talía Germania Vera Barba por sus propios derechos y
 18 como Apoderada Especial de su cónyuge señor Luis Alfredo Morocho Masaco;
 19 proceden libre y voluntariamente sin coacción de ninguna naturaleza a realizar
 20 la Cesión en forma irrevocable de las doscientas participaciones de su
 21 propiedad del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una,
 22 que tienen en la Compañía "**CONSTRUCTORA ANDINA DEL SUR**
 23 **CONANSUR CIA. LTDA**", a favor del CESIONARIO señores Jeoffrey Virgilio
 24 Pardo Salazar y Freddy Ramiro Pardo Salazar de la siguiente forma: a)
 25 **CIENTO NOVENTA PARTICIPACIONES** a favor del señor Jeoffrey Virgilio
 26 Pardo Salazar y b) **DIEZ PARTICIPACIONES** a favor del señor Freddy Ramiro
 27 Pardo Salazar, consecuentemente el cuadro de participaciones quedará
 28 conformada de la siguiente manera:



**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA ANDINA DEL SUR. CONANSUR CIA. LTDA."**

En la ciudad de Loja el día ocho de noviembre del dos mil diez, a las 10H00, en las oficinas de la Compañía "CONANSUR CIA. LTDA.", ubicadas en la calle 24 de mayo y José Antonio Eguiguren Edif. Del Rio de la ciudad de Loja se reúnen los siguientes socios:

1. Pardo Salazar Jeffrey Virgilio
2. Vera Barba Talía Germania

De conformidad con los Estatutos de la Compañía, al encontrarse presentes todo el capital pagado y los Socios de la Compañía al amparo de lo previsto en la Ley de Compañías, por unanimidad, éstos deciden constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Socios, aceptando por unanimidad la celebración de la misma para tratar como único punto del orden del día el siguiente:

1. Autorizar a la socia Talía Germania Vera Barba, para que procedan a vender sus participaciones que poseen en la Compañía.

Por decisión unánime de los accionistas, Preside la Junta General Extraordinaria la señora Talía Germania Vera Barba y actúa como Secretario el Ingeniero Jeffrey Virgilio Pardo Salazar. La Presidenta declara válidamente instalada y constituida esta Junta procediéndose a tratar el único punto de orden del día.

La señora Talía Vera Barba Presidenta de la Junta pone en conocimiento de los asistentes que desea vender sus participaciones que poseen en la Compañía al Ing. Jeffrey Virgilio Pardo Salazar y al Ing. Freddy Ramiro Pardo Salazar, quien se constituirá como socios de la compañía.

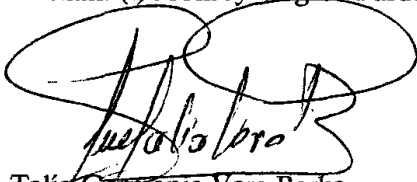
Sometida a votación la moción precedente, la Junta Universal Extraordinaria de Socios por unanimidad:

- ✓ Autoriza a la Sra. Talía Germania Vera Barba, para que procedan a vender sus participaciones que poseen en la Compañía.
- ✓ También la autoriza, para que realicen los trámites pertinentes para la Transferencia de participaciones.

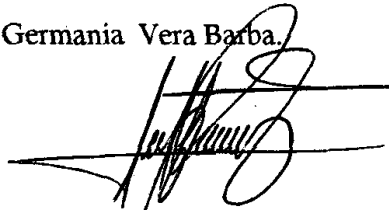
2.- Declaración Final.

Por no haber otro punto que tratar, la Presidenta concede un receso de quince minutos para la elaboración del Acta respectiva. Reinstalada la sesión, se dispone que se lea el acta y la someta a votación a la Junta Universal Extraordinaria de socios, la misma que resuelve aprobarla por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, dando por terminada la presente Junta a las 10H45.

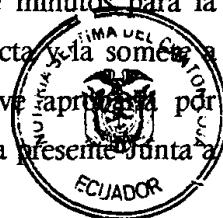
Firman: (f) Jeffrey Virgilio Pardo Salazar; (f) Talía Germania Vera Barba.



Talía Germania Vera Barba
PRESIDENTA-ACCIONISTA



Jeffrey Virgilio Pardo Salazar
SECRETARIO - ACCIONISTAS



1 ESCRITURA No.-

2 PODER GENERAL.- QUE OTORGA
3 EL SEÑOR LUIS ALFREDO MOROCHO
4 MASACO A FAVOR DE SU CÓNYUGE
5 SEÑORA TALIA GERMANIA VERA
6 BARBA.-
CUANTIA: INDETERMINADA.-



7 En la Ciudad de General Villamil, Cabecera Cantonal de Playas, Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Marzo del año
9 dos mil diez, ante mí, **Abogado ALFREDO YAGUAL PRECIADO**, Notario

10 Público de este de Cantón, comparece el señor LUIS ALFREDO MOROCHO
11 MASACO, de estado civil casado, estudiante, con domicilio en la Ciudad de
12 Loja, de tránsito por ésta Ciudad de General Villamil, Cantón Playas, de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar a
14 quien de conocerlo doy fe.- Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de
15 esta Escritura Pública de Poder General, a la que procede con amplia y entera
16 libertad, para su otorgamiento me presento la minuta, cuyo tenor es el
17 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo

18 sírvase insertar una de Poder General al tenor de las siguientes cláusulas
19 **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Comparece a la celebración del presente

20 acto jurídico, el señor LUIS ALFREDO MOROCHO MASACO, portador de la
21 cedula de ciudadanía número uno uno cero tres cuatro nueve uno dos cinco -
22 dos, de estado civil casado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la
23 ciudad de Loja y de tránsito por este lugar, civilmente capaz para contratar y
24 obligarse.- **SEGUNDA.- PODER GENERAL.-** LUIS ALFREDO MOROCHO
25 MASACO, por mis propios y personales derechos, tengo a bien conferir
26 PODER GENERAL, amplio y suficiente cuanto en Derecho se requiere a favor
27 de mi cónyuge la señora TALIA GERMANIA VERA BARBA, portadora de la
28 cédula de ciudadanía número uno uno cero tres ocho cuatro uno ocho cuatro -



1 cinco, para que a mi nombre y representación realice las siguientes actos: a).-
2 Abra o cierre cuentas corrientes o de ahorros, pólizas de acumulación ya sea
3 en Bancos, Cooperativas de Ahorro y crédito, Mutualista o en cualquier
4 Institución financiera del país, así mismo pueda depositar o retirar dinero de
5 legal circulación en el País, solicitar préstamos y cancelarlos cuando llegue el
6 momento.- b).- Proceda al cobro de todos los haberes a que tiene derecho el
7 mandante por sus servicios prestados y por cualquier otro concepto.- c).-
8 Administre todos los bienes muebles e inmuebles, es decir, compre o venda,
9 ceda en anticresis, de en arriendo, hipoteque o constituya cualquier gravamen
10 sobre ellos, realice rescisiones de contratos y realice particiones de los
11 inmuebles.- d).- Gire Cheques o los cobre, firme toda clase de documentos de
12 crédito, suscriba contratos tanto públicos como privados de toda índole,
13 cobre letras de cambio.- e).- Concurra ante las autoridades, oficinas o
14 instituciones y realice toda clase de trámites que vaya en seguridad y beneficio
15 del hoy mandante.- f).- La mandataria podrá realizar trámites administrativos,
16 judiciales y extrajudiciales en defensa de mis intereses en las oficinas y ante
17 las autoridades respectivas, con el objeto de dar cumplimiento a las gestiones
18 a ella encomendadas.- g).- Matricule, legalice, venda o compre a nombre del
19 mandante cualesquier tipo de vehículo que se adquiera; h).- Para que me
20 represente en todos los actos públicos y privados, que tenga que realizar en la
21 República del Ecuador.- i) Delege este Poder a título de Procuración Judicial
22 a favor de un abogado en libre ejercicio profesional para que actúe como actos
23 o demandado e inicie y termine toda acción propuesta a favor del mandante.
24 j) Para que a mi nombre y representación pueda constituir compañías con
25 cualquier objeto social, aperturar cuentas de integración de capital en
26 cualquier banco del país, así mismo pueda vender las acciones o
27 participaciones que por mis aportes me corresponda de cualquier compañía a
28 la que yo pertenezca sea dé sociedad anónima, limitada o de cualquier tipo de

1 sociedad u organización, asista a reuniones convocadas por cualquier
2 compañía a la que yo sea socio y sea ella quien me represente con su firma,
3 facultándola de ser necesario a opinar y a elegir por mí en los actos que se
4 requiera de votación para elegir a los personeros que dirijan la compañía, y en
5 los hechos que se requiera la opinión mayoritaria de la junta general de
6 socios. k) En fin le confiero todas las facultades contenidas en el artículo
7 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil incluso las que necesiten
8 de cláusula especial de tal forma que no sea la falta de mandato lo que
9 impida el fiel cumplimiento de este Poder General.- TERCERA: La apoderada
10 señora TALIA GERMANIA VERA BÁRBA mediante el presente instrumento,
11 acepta el cargo a ella encomendado, sin necesidad de expresar mediante otro
12 documento la aceptación del mandato.- CUARTA.- CUANTIA.- La cuantía es
13 Indeterminada.- Ud: Señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de
14 estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Firma ilegible.-
15 Doctor CARLOS MARCIAL LUDENA.- Abogado.- Registro número doscientos
16 dieciocho.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI
17 LA MINUTA QUE QUEDA AUTORIZADA A ESCRITURA PUBLICA.-
18 Leída que fue esta Escritura Pública de Poder General, de principio a fin, en
19 clara y alta voz, por mí, El Notario a la compareciente, ésta la aprueba en
20 todas sus partes, se ratifica en su contenido, y firman en unidad, de ante
21 conmigo El Notario.- DE TODO LO CUAL DOY FE.-

22

23

24

25 LUIS ALFREDO MORECHO MASACO

26 C.C.No.- 1103491252

27 C.V.No.- 083 - 0054

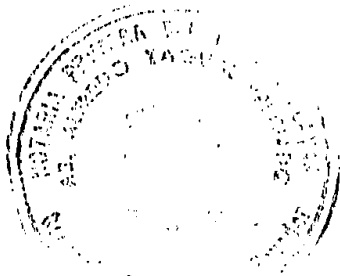
28

EL NOTARIO.-



[Handwritten signature of the Notary Public]
LUIS ALFREDO MASACO
Notario Público del Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, ES FIEL FOTOC DE SU ORIGINAL QUE QUEDA
EN LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GENERAL VILLAMIL, LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



EL NOTARIO.-

[Handwritten signature]
D. AFRANDO YAGUEN PASTOR
Notario Publico del Estado de Mexico

N.-	SOCIO	PARTICIP.	CAPITAL
1	Ing. Jeoffrey Virgilio Pardo Salazar	390	\$390,00
2	Ing. Freddy Ramiro Pardo Salazar	10	\$10,00
	TOTAL	400	\$400,00



1

2 **CUARTA: Precio.-** El precio que los CESIONARIOS cancelan a los

3 CEDENTES por las DOSCIENTAS participaciones que adquieren, es de

4 DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 200,00

5 USD), valores que serán cancelados por cada uno de los Cesionarios en virtud

6 del número de participaciones que adquieren.- **QUINTA: Conocimiento del**

7 **Activo y Pasivo de la sociedad.-** Los CESIONARIOS, declaran tener

8 conocimiento del activo y pasivo de la Compañía, por lo tanto asumen en su

9 calidad de socios, los derechos y obligaciones que les corresponden.- **SEXTA:**

10 **Documentos habilitantes.-** Se adjunta al presente contrato los documentos

11 habilitantes para la Transferencia de Participaciones de la Compañía.-

12 **SEPTIMA: Inscripción y Marginación.-** Para los fines legales de esta Cesión,

13 se sentará razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón

14 Loja, así como se anotará en la Escritura Matriz de Constitución de la

15 Compañía así como también en el libro de Participaciones y socios de la

16 compañía "CONSTRUCTORA ANDINA DEL SUR COMANSUR CIA. LTDA.,," a

17 efectos de que se actualice el cuadro de participaciones sociales así mismo se

18 realizará los demás trámites legales que fueren necesarios.- **OCTAVA:**

19 **Aceptación.-** Las partes enteradas del contenido de la presente cesión, la

20 aceptan en su totalidad, estando de acuerdo en sus estipulaciones.- **NOVENA:**

21 **Cuantía.-** La cuantía del presente contrato de cesión es de Doscientos Dólares

22 de los Estados Unidos de América (\$200,00 USD).- Usted Señor Notario se

23 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfección y validez plena

24 del presente instrumento público. Atentamente; firma. ABOGADO. Jaime



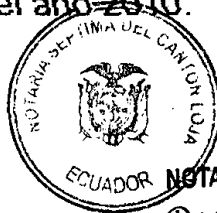
1 Rueda Quezada.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-
 2 Los otorgantes me presentan su cédula de ciudadanía y certificado de votación
 3 correspondiente.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario
 4 leí íntegramente al compareciente, quien se ratifica plenamente en su contenido
 5 y lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- (firmado).-
 6 Talia G. Vera B.- f).- Jeffrey V. Pardo S.- f).- Dr. E. Ortega O., EL NOTARIO.-
 7 - SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA
 8 COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
 9 DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Dr. Eduardo Ortega Ordóñez

EL NOTARIO ENCARGADO POR DISPOSICION SUPERIOR

RAZON.- Siento por tal, que mediante la presente escritura pública, la Sra. TALIA GERMANIA VERA BARBA y esposo, han cedido sus participaciones que poseía en la Compañía CONSTRUCTORA "ANDINA DEL SUR CONANSUR" S.A., a favor del Ing. JEOFFREY VIRGILIO PARDO SALAZAR y FREDDY RAMIRO PARDO SALAZAR.- Particular que se ha marginado en la matriz de la escritura .- - - - - DOY FE.-
 Loja, Diciembre 7 del año 2010.



NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
 Dr. Eduardo E. Beltrán Becerra
 NOTARIO

RUC: 1100020054011
 Telf: 2560285





GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía CONANSUR CIA.LTDA.

Loja, 17 de junio del 2011.



Dr. Felix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

R A Z O N : Doy FE que el día de hoy procedo a tomar nota el margen de la escritura matriz respectiva, la CESION DE PARTICIPACIONES que otorgan los señores: Jeoffre Virgilio Pardo Salazar y --- otro en favor del Dr. Geovanny Palacios Alvarado mediante escritura pública de 15 de febrero de 2011 en la Notaría Séptima del cantón Loja.- Loja, uno de marzo de 2011.



Dr. Ernesto Iglesias A
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA